

AUTO INTERLOCUTORIO NO. 142
ASUNTO: **Amparo de Pobreza**
SOLICITANTE. **Doralba Castrillón Zapata**
RAD. **2021-000269**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná, Caldas, 16 de marzo de 2022. A Despacho del señor Juez las presentes diligencias informando que el 11 de noviembre del año 2021 se requirió a la solicitante para aclarar algunos aspectos de su petición, mismo que no fue atendido, a pesar de haber sido enterada oportunamente. Sírvasse proveer.

MÓNICA VIVIANA GIL SÁNCHEZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, dieciocho de marzo de dos mil
veintidós.

Vista la constancia secretarial que antecede, se tiene que la señora **DORALBA CASTRILLÓN ZAPATA** había solicitado la asignación de un abogado en amparo de pobreza para adelantar el trámite de un proceso de **DIVORCIO** en contra del señor **JORGE WILSON MARÍN**.

Posteriormente, mediante auto del 11 de noviembre del 2021, se requirió a la solicitante a fin de que informara el último domicilio común de la pareja, al igual que el domicilio del demandado, pero a pesar de haber sido enterada, hizo caso omiso al mismo.

En consecuencia, se abstiene el despacho de continuar con el trámite de las diligencias, y en su lugar, de conformidad con el artículo 122 del Código General del Proceso, se dispone su ARCHIVO, previas las anotaciones en los registros del despacho.

Comuníquese esta decisión al profesional designado.

NOTIFIQUESE,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'C' followed by several loops and a horizontal line at the bottom.

CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
JUEZ